

Expediente de tramitación anticipada de gasto correspondiente al ejercicio 2005. Decreto 75/2004, de 27 d'agosto, según resolución del Director Gerente del Ib-salut de fecha 25/11/2004.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: SSCC CN 06/05
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
OBJETO: REALIZACIÓN DE CONSULTAS E INTERVENCIONES
NEURORREFLEJOTERÁPICAS
ÓRGANO DE CONTRATACION: DIRECTOR GERENTE DEL IB-SALUT

CONTRATO DE SERVICIOS

En Palma, 23 DES. 2004

REUNIDOS

De una parte, EL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS (IB-SALUT), con C.I.F. Q 0719003 F, representado en este acto por su Director General, D. Sergio Bertrán Damián, nombrado por Decreto 92/2003, de 5 de julio, BOIB número 97 extraordinario de 7 de julio 2003, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de les Illes Balears y por la Ley 9/2003, de 22 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2004

Y de otra, D. Francisco Manuel Kovacs Reus, con DNI núm. 43.027.937, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN KOVACS, con CIF G-07246861, con domicilio social en Paseo Mallorca 36, 3º 1ª de Palma, según escritura de constitución, otorgada ante el notario de Madrid, D. Luís coronel de Palma, con fecha 16 de septiembre de 1986, bajo el número 2867 de su protocolo y bastantado por el Departamento Jurídico de la CAIB, el día 21 de diciembre de 2004.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- En fecha 29 de noviembre de 2004, fueron aprobados por el órgano de contratación los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación de referencia, con un presupuesto de 783.450,00 Euros, IVA incluido.

2º.- La contratación del gasto para 2005 se realizará con la entrada en vigor de los presupuestos para dicho ejercicio. El presupuesto del contrato queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2005.

3º.- La autorización para la celebración del contrato y su adjudicación han sido previamente acordadas por el órgano de contratación en las disposiciones que, como anexos I y II, respectivamente, se unen a este documento.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato de referencia, consistente en la realización de consultas e intervenciones neuroreflejo terapéuticas, con estricta sujeción a su oferta y a los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares aprobados.

SEGUNDA.- El precio del contrato (incluido el IVA) es el de **setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros (783.450,00 €)**, que será abonado mediante presentación de factura por el adjudicatario, previa recepción de su objeto, con la siguiente distribución:

Año 2005.....783.450,00 Euros

TERCERA.- El plazo de ejecución del objeto del contrato es desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

CUARTA.- Se ha constituido una garantía definitiva a favor del órgano de contratación, por un importe de 31.338,00 Euros, en la forma de aval que se afecta a las responsabilidades señaladas en el artículo 43 de la LCAP, cuyo resguardo consta unido al expediente, copia del cual se une a este contrato como anexo III.

QUINTA.- Conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas el precio NO será revisado en los términos definitivamente especificados en la oferta.

SEXTA.- Si el pliego de cláusulas administrativas así lo previera, este contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista, debido a causas a él imputables, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95 de la LCAP (o en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente).

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, que se unen como anexos IV y V, respectivamente.



ib-salut

servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

NOVENA.- El contratista, para cuanto no se encuentre establecido en los pliegos, se somete a los preceptos de la LCAP, y de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con las especialidades establecidas en la normativa sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en general, a las restantes disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a las normas tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales, de Integración Social de minusválidos, en su caso, y a las demás de obligado cumplimiento.

Para la debida constancia y en prueba de conformidad, se firma este contrato en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL IB-SALUT

Fdo.: Sergio Bertrán Damián

EL CONTRATISTA POR LA
FUNDACIÓN KOVACS

Fdo.: Francisco Manuel Kovacs Reus



GOVERN
DE LES ILLES
BALEARS

02 MARÇ 2005

Sgt. Yolanda Lluque Hernández

1. - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE

A.1 Si es precio total.

| | |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| En cifra: 783.450,00 € Euros | En letra: Setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta € Euros |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|

PARTIDA PRESUPUESTARIA
57101 G/412B01/2540050/00

A.2 Si no es precio total: (Señalar el que sea de aplicación)

| | |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Precio unitario: Precio referido a unidad de tiempo: Lotes: | Límite máximo del gasto: |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|

B. FINANCIACION Y ANUALIDADES

| Año | A cargo de la CAIB | A cargo de | A cargo de | TOTAL |
|------|--------------------|------------|------------|------------|
| 2005 | 783.450,00 € | | | 783.450,00 |
| 2. | | | | |
| 2. | | | | |
| 2. | | | | |

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Total: Desde el 01/01/2005 al 31/12/2005

Parciales:

D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.):
Por mutuo acuerdo de las partes por un periodo máximo igual al de la vigencia del contrato

E. PLAZO DE GARANTIA

F. GARANTIA PROVISIONAL: 2% DEL PRESUP. BASE DE LICITACIÓN

| | | |
|-----------------|-----------------|------------------------------------------------------------|
| En cifra: Euros | En letra: Euros | Dispensa: <input checked="" type="checkbox"/> Art. |
|-----------------|-----------------|------------------------------------------------------------|

G. GARANTIA DEFINITIVA: 4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (o del presupuesto base de licitación si el precio del contrato se determina en precios unitarios).

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Mediante retención de precio (art. 41.3. LCAP) |
| <input checked="" type="checkbox"/> En cualquiera de las formas reguladas en el art. 36.1. LCAP |

De còpia compulsada, fidel i exacta de l'original a la qual
 meix,
 02 MARÇ 2005
 Oct. Yolanda Lidia Hernández

H. OTRAS GARANTIAS

| | | | |
|----------|-------|----------|-------|
| En cifra | Euros | En letra | Euros |
|----------|-------|----------|-------|

I. FÓRMULAS TIPO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

| | |
|------------------------|--|
| Num.: | |
| No procede | |
| Sistema de aplicación: | |

J. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS (1)

| Grupo | Subgrupo | Categoría | Tipo de actividad |
|-------|----------|-----------|-------------------|
| N | 01 | D | |

K. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

Los criterios de selección basados en el art.16 de la LCAP, son:

L. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

Los criterios de selección basados en el art.19 de la LCAP, son:

M. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El lugar, la fecha y hora límites se indicarán en el escrito de invitación.

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

N. ASPECTOS ESPECÍFICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

| ECONÓMICOS | TÉCNICOS |
|--------------------------------|-------------------------|
| Mejoras en la oferta económica | Mejoras en prestaciones |
| | |
| | |

F.D.M. KOTES

En còpia compulsada, fidel i exacta de l'original a la qual es refereix.
 Palma,
 02 MARÇ 2005
 Euros
 Sgt. Yolanda Lucbe Hernandez

O. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

| | | |
|----------|-------|----------|
| En cifra | Euros | En letra |
| | | |

P. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

Sí. Plazo de presentación para su aprobación

No.

Q. FECHA DE INICIO DEL SERVICIO (En su caso).

01/01/2005

R. ABONOS A CUENTA

S. SUBCONTRATACIÓN

No se permite

Porcentaje que, a partir del 50 por 100 del importe de adjudicación, se permite:

Otros aspectos:

T. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO (En su caso)

En los locales del adjudicatario.

U. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 95 LCAP

Para el caso de incumplimientos parciales:

1.-.....

2.-.....

3.-.....

.....

.....

Para el caso de incumplimiento del plazo total:

1.-.....

2.-.....

3.-.....

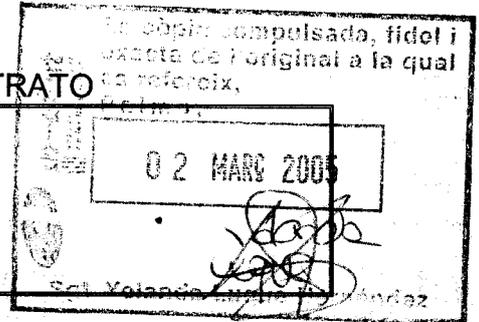
.....

.....

Fulker

V. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....
-
-



W. DETERMINACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES QUE PUEDEN SUPONER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....

X. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN.

(Art. 110.2. LCAP).

Y. OBSERVACIONES

El adjudicatario deberá suscribir antes de la firma del contrato un seguro de responsabilidad civil/patrimonial con las siguientes condiciones:

1.- La entidad deberá acreditar un seguro de responsabilidad civil/patrimonial con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extrasanitaria del Centro o de los profesionales que presten servicios en el mencionado centro, con cobertura no inferior a los siguientes importes:

- * Responsabilidad civil profesional/patrimonial: 900.000 € por siniestro.
- * Responsabilidad de explotación/patrimonial: 3.000.000 € por siniestro.
- * Responsabilidad patronal o por accidente de trabajo: 3.000.000 € por siniestro.
- * Sublímite por víctima o lesionado para todas las coberturas del contrato: 400.000 €.
- * Límite agregado para la vigencia del contrato: 6.000.000 €.

2.- La entidad exigirá -y se constituye en garante de las empresas profesionales que desarrollen actividad en el centro bajo contrato mercantil- la suscripción de seguro de responsabilidad civil con terceros, con la cobertura suficientes que para el propio centro se ha establecido en el apartado anterior.

3.- Existencia de una franquicia de cualquier cuantía en la póliza convertirá a la entidad en auto aseguradora de los mencionados importes.

4.- La entidad será parte interesada en los procedimientos de responsabilidad patrimonial interpuestos ante el Servicio Balear de la Salud de las Illes Balears, al amparo de la Ley 30/1992, para los beneficiarios atendidos por aquel, y se someterá a la resolución que en el mismo sea adoptada por esta entidad.

F.D.M. KADUKES

FOLIO 2

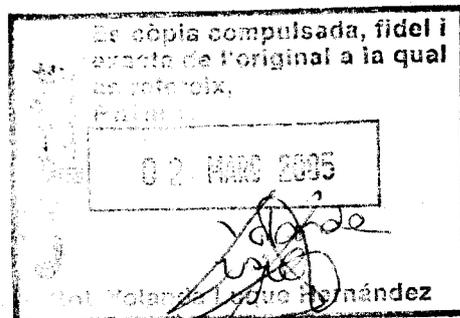
El procedimiento será el siguiente:
La reclamación ha de ser comunicada inmediatamente a la entidad por la Secretaría General del Servicio de Salud – unidad de responsabilidad sanitaria- al objeto de que el mencionado centro tenga conocimiento de la misma, se le notifiquen las actuaciones que se realicen en el procedimiento, pueda personarse en el mismo, exponga lo que a su derecho sea conveniente, y proponga cuantos medios de prueba considere necesarios, de conformidad con el artículo 1.3 del RD 429/1993.

En todo caso, la Secretaria General del Ib-salut solicitará del centro contratar el informe que señala el artículo 10 del RD 429/1993, que ha de ser emitido, con carácter preceptivo, por el servicio objeto de reclamación. El informe se tendrá que remitir en el plazo de diez días.

Las reclamaciones contra la asistencia prestada a la entidad, ya sean presentadas a esta o al Ib-salut, se pondrán en conocimiento de las compañías aseguradoras correspondientes. El centro deberá informar a la Unidad de Responsabilidad Sanitaria de la Secretaría General de las actuaciones realizadas y de sus resultados.

En la fase de trámite de audiencia y vista del expediente, se pondrá de manifiesto el procedimiento administrativo a los interesados y a la entidad.

- (1) *Hasta que caduquen por razón de su plazo los certificados de clasificación expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del art. 37 del RGLCAP, se admitirán indistintamente certificados de clasificación expedidos con arreglo a la normativa anterior o con arreglo al citado art. 37, teniendo en cuenta la tabla de correspondencia que figura en el anexo XII del RGLCAP, debiéndose especificar en el Cuadro los grupos y subgrupos que corresponde exigir con arreglo a la normativa anterior y a la vigente.*



2. - MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

I.- CARACTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. - Carácter del contrato

El contrato objeto del presente Pliego es de carácter administrativo.

2. - Normativa aplicable:

Los licitadores quedan sometidos expresamente a la siguiente normativa:

A.- Estatal:

a.- La norma básica reguladora del contrato es el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP) y las disposiciones que la modifican.

b.- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y las disposiciones que lo modifican.

c.- El Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, en lo que no se oponga a la LCAP y al RGLCAP.

d.- El R.D. 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (C.N.P.A.- 96), y las disposiciones que lo modifican.

e.- La Orden por la que se hacen públicos los límites de los diferentes tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa, vigente en cada período.

B.- Autonómica:

a.- El Decreto 147/2000, de 10 de noviembre, sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y las normas que lo modifican.

b.- El Decreto 20/1997, de 7 de febrero, por el cual se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas y las normas que lo modifican.

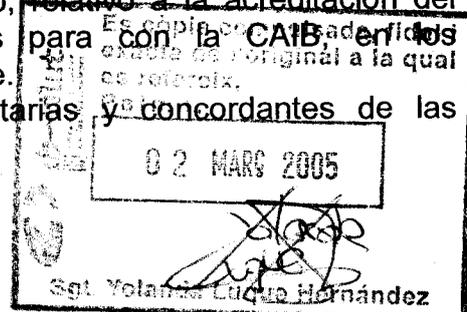
c.- La Orden de 19 de diciembre de 1997, por la cual se desarrolla la regulación de los Registros de Contratos y de Contratistas.

d.- La Ley 1/1986, de 5 de febrero, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y las disposiciones de desarrollo de esta Ley.

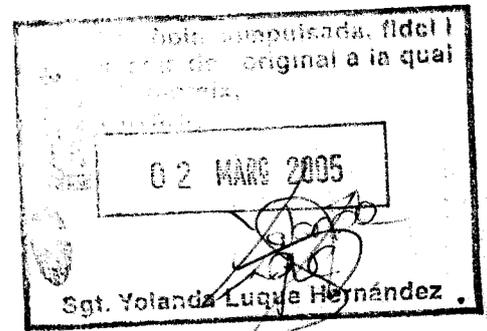
e.- El Decreto 156/1989, de 14 de diciembre, por el cual se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas ante la Tesorería General de la CAIB.

f.- El Decreto 13/1997, de 23 de enero, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la CAIB, en los procedimientos de contratación que ésta tramite.

El resto de disposiciones complementarias y concordantes de las anteriores.



F. M. K. O. A. S.



II.- DISPOSICIONES GENERALES

3. - Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en la portada y en el Cuadro 1, de características del contrato del presente Pliego, de los comprendidos en los apartados a) y b), del artículo 196.3. de la LCAP, de conformidad con el mismo y con el Pliego de prescripciones técnicas.

4. - Documentos contractuales

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas que define las características de los trabajos y servicios a contratar, aprobado por el órgano de contratación.

5. - Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato que figura en el Cuadro 1, letras A y B, de características de éste, tiene valor máximo y podrá ser modificado, a la baja, como consecuencia de la negociación.

En todo caso, el límite máximo del gasto será el indicado en el Cuadro 1, letra A.2., cuando el precio se fije por las unidades de tiempo que lo integran.

Si existen lotes, en dicho Cuadro se indica el precio de cada uno de ellos.

En el precio se entenderá comprendido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El gasto que se proyecta se cargará a la partida presupuestaria que figura en el Cuadro 1, letra A, de características del contrato.

6. - Existencia de crédito

Se hace constar que se dispone del crédito para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, se unirá a este Pliego el anexo que detalle las determinaciones previstas por las normas de desarrollo de la Ley de finanzas de la CAIB.

En el caso de financiación conjunta, el coste a imputar vendrá indicado en el Cuadro 1, letra B, de características del contrato.

7. - Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es el que figura en el Cuadro 1, letra C, de características del contrato, es indicativo y podrá ser modificado, en su caso, como consecuencia de la negociación. El período de vigencia no podrá ser superior a dos años con las condiciones y los límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias, si bien se podrá prever en el mismo contrato la modificación y la prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de

la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años (letra D).

No obstante, si el contrato es complementario de otro de obras o de suministro podrá tener un plazo superior de vigencia que, en ningún caso podrá ser superior al del contrato principal, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 198 párrafo 2 de la LCAP.

8. - Revisión de precios

La fórmula de revisión de precios aplicable, así como el sistema de aplicación, en su caso, son los que se indican en el Cuadro 1, letra I, de características del contrato, los cuales también se aplicarán en el caso de prórroga. Los licitadores podrán proponer otra más ventajosa para el órgano de contratación.

Cuando en dicho Cuadro no se especifique fórmula o sistema de revisión, se entiende que no procede la revisión de precios, según resolución motivada que figura en el expediente.

9. - Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado con o sin publicidad previa, según lo indicado en la portada de este pliego y de conformidad con lo que se establece en los artículos 208, 209 y 210 de la LCAP.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, todos los plazos para la licitación y la adjudicación se reducirán a la mitad, salvo en el supuesto de publicación de anuncios en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

III.- LICITACIÓN

10.- Publicación en página Web.

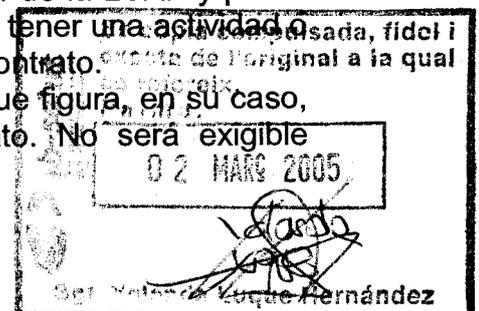
En el caso de que la presente licitación se publique también a través de internet (página Web), dicha publicidad tendrá un carácter voluntario y la información contenida en la página Web no sustituye a la que, conforme a la normativa vigente de contratación administrativa, debe figurar en los diarios y boletines oficiales, único medio válido y eficaz de publicidad de las licitaciones.

Asimismo, la documentación obtenida por impresión de la información contenida en la página Web, no constituye documento indubitado a ningún efecto, ni sustituye a los documentos originales que forman parte del expediente de contratación, única fuente para obtener copias auténticas en soporte papel.

11.- Licitadores, capacidad y clasificación del contratista.

11.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos para contratar con la Administración regulados por los artículos 15, 16, 19 a 24 de la LCAP y por el 197 de la misma Ley, que exige que las empresas han de tener una actividad o una finalidad relacionada directamente con el objeto del contrato.

11.2.- La clasificación exigida al contratista es la que figura, en su caso, en el Cuadro 1, letra J, de características del contrato. No será exigible



clasificación cuando el presupuesto sea inferior a 20 millones de pesetas (120.202'42 euros). Tampoco será necesaria cuando el licitador sea persona física con título académico universitario que le faculte para el trabajo objeto del contrato y, en su caso, acreditar estar inscrito en el Colegio profesional correspondiente.

11.3.- Cuando no sea necesaria la aportación del certificado de clasificación, los licitadores tendrán que acreditar la solvencia económica y financiera (Cuadro 1, letra K) y la solvencia técnica (Cuadro 1, letra L), según lo que establece la letra c), de la cláusula 16.5., de este Pliego.

No obstante, la aportación de un certificado de clasificación podrá ser considerada por el órgano de contratación, como equivalente a la acreditación de la solvencia indicada.

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados miembros de la Comunidad Europea, en favor de sus empresarios, constituyen una presunción de capacidad ante los diferentes órganos de contratación, en relación con las letras b) y c) del artículo 16, apartado 1; letra a) del artículo 19; y letras a), b), d), e i) del artículo 20, todos de la LCAP.

12. - Garantía provisional

12.1. - Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 2 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación. En caso de que la cuantía del contrato sea inferior a la especificada en el artículo 135.1 de la LCAP, en aplicación de lo previsto en el artículo 35.1, último párrafo, de la misma Ley, esta garantía podrá dispensarse por el órgano de contratación, lo que se indica en el Cuadro 1, letra E, de características del contrato.

12.2. - La acreditación de tener constituida una garantía global, conforme al artículo 36.2. de la LCAP, eximirá de la constitución de la garantía provisional.

12.3. - Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el punto 1 del artículo 35 de la LCAP, en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y en el artículo 5 del Decreto sobre contratación de la CAIB.

12.4. - La garantía provisional se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación y será retenida al adjudicatario, hasta que se formalice el contrato.

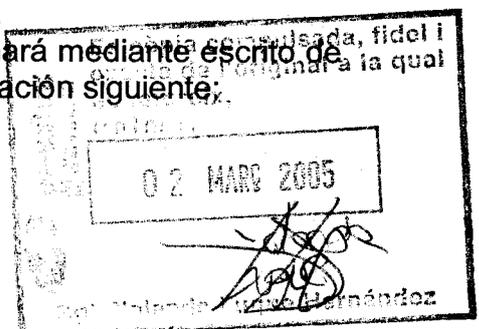
13. - Escrito de invitación.

13.1. - El servicio técnico que determine el órgano de contratación correspondiente en función del objeto del contrato, a través de las unidades administrativas de contratación, contactará de oficio con un número de empresas que el mencionado servicio técnico encargado de la dirección del contrato considere que están capacitadas para la realización del objeto de éste, al efecto de que participen en el procedimiento, sin que puedan ser menos de tres si ello resulta posible.

La invitación podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 210, en relación con el 73.4 de la LCAP, lo cual deberá justificarse en el expediente.

13.2. - La comunicación con cada empresa se hará mediante escrito de invitación que, como mínimo, deberá contener la información siguiente:

- Objeto del contrato.



- Lugar al que pueden acceder a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso.

- Documentación que han de presentar si participan en el procedimiento, lugar y plazo de presentación.

13.3. - Para que tenga lugar el escrito de invitación en los supuestos de procedimiento negociado con publicidad comunitaria a que se refiere el artículo 209.2 de la LCAP será preceptivo que, previa su remisión, se produzca el anuncio en el DOCE según lo establecido en el anexo VIII del RGLCAP.

13.4. - El servicio técnico seleccionará de entre aquellas empresas que hayan solicitado participar como consecuencia del anuncio comunitario, las que considere adecuadas después de haber estudiado la documentación que hayan aportado en relación con el objeto del contrato y procederá a cursar la correspondiente invitación según se señala en el apartado 13.2.

También se podrá enviar escrito de invitación a cualquier empresa que no haya solicitado su participación, si así se estima conveniente para un mejor cumplimiento del objeto del contrato.

13.5. - Una vez cursadas las invitaciones, tanto en el procedimiento sin publicidad como en el de publicidad comunitaria, los trámites siguientes serán comunes para los dos procedimientos hasta la adjudicación del contrato.

14. - Presentación de proposiciones

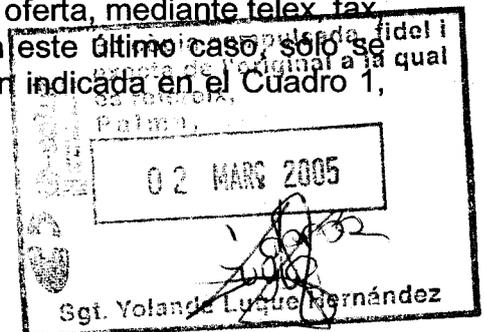
14.1. - Las empresas invitadas presentarán sus proposiciones en el lugar, y antes de que finalicen el día y hora indicados en el escrito de invitación. Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

14.2. - La documentación que se presente, incluidas las proposiciones económicas y técnicas, deberán ir acompañadas de un escrito firmado por el licitador o por quien le represente, en el cual necesariamente se indiquen todos y cada uno de los documentos que se adjuntan. En este escrito se debe hacer constar la denominación de la empresa, con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace. Si se trata de una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), se indicarán los datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.

14.3. - La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego. También supone el conocimiento del Pliego de prescripciones técnicas, que habrán podido ser examinados en las oficinas indicadas en el escrito de invitación y, en su caso, en el anuncio de licitación.

14.4. - Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

14.5. - Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. En este último caso, sólo se admitirá este medio de comunicación en la dirección indicada en el Cuadro 1, letra M; si no figura se entiende que no se admite.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14.6. - Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas ante notario o autoridad administrativa competente.

14.7. - Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

14.8. - También se admitirán aquellas proposiciones presentadas de acuerdo con las disposiciones legales y que cumplan los requisitos en ellas establecidos, siempre que tengan entrada en las dependencias del órgano de contratación antes de que finalicen el día y hora a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula.

15.- Contenido de las proposiciones

15.1. - Las empresas invitadas que quieran participar en el procedimiento deberán contestar a la invitación presentando, juntamente con el escrito indicado en la cláusula 14.2 de este Pliego, la documentación siguiente:

a) Cuando la empresa sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Para las personas físicas o jurídicas, no españolas, pertenecientes a la UE, se seguirá lo que disponen los artículos 15.2 de la LCAP y 9 del RGLCAP. Para las no comunitarias, se aplicará el mismo artículo de la LCAP y el 10 del citado Reglamento.

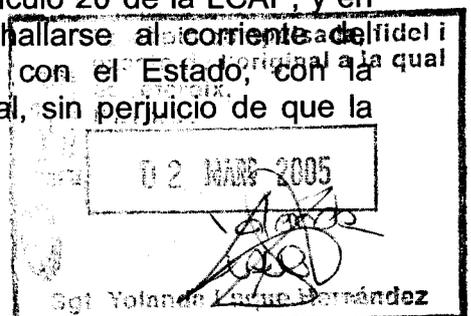
b) La acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de manera permanente a la empresa.

c) DNI de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

d) NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

e) Cuando no firme la proposición económica el titular de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato, bastantada por el Departamento Jurídico de Presidencia de la CAIB.

f) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa Notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 de la LCAP, y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado, con la Administración de la CAIB y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la



justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

En la declaración responsable o en otro documento, también se hará constar que la empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.

15.2. - También se aportará la oferta económica, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, y sin errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta, expresada claramente en letras y números.

La proposición se ajustará al modelo que se adjunta como anexo de este Pliego.

15.3. - Juntamente con la oferta económica se aportará la memoria técnica de realización del objeto del contrato.

15.4. - Cuando la empresa esté inscrita en el Registro de Contratistas de la CAIB, la aportación de la certificación a que se refiere el artículo 30.2, del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualesquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

15.5. - En el caso de UTE, deberán presentar un compromiso firmado de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

15.6. - Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano de contratación una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

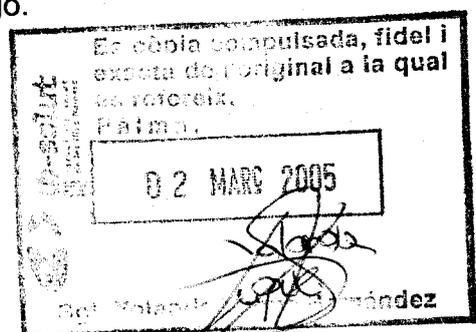
15.7. - Cada empresa no podrá presentar más de una proposición.

15.8. Las empresas no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una.

15.9. - La infracción de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

15.10. - En caso de existencia de lotes, en la proposición se indicará si se licita por uno, varios o todos, conforme a lo señalado en el Cuadro 1, letra A.2. de características del contrato, de este Pliego.

16.- Negociación.



16.1. - Una vez presentada la documentación citada se procederá, a través del servicio técnico correspondiente, a iniciar la negociación con los licitadores invitados que hayan presentado ofertas.

16.2. - Las negociaciones se podrán realizar vía fax, teléfono, por escrito, o por comparecencia, dejando constancia de ello en el expediente.

16.3. - Podrá ser objeto de negociación cualquier término del contrato. En todo caso, lo será la oferta económica, pero también lo pueden ser los plazos de ejecución y de garantía, mejoras adicionales de mantenimiento, reparación, servicio técnico, etc., además de los aspectos específicos indicados en el Cuadro 1, letra N, de características del contrato.

16.4. - Cuando el servicio técnico dé por concluida la negociación, se concederá un plazo no superior a tres días para que las empresas presenten, mediante escrito firmado por quien las represente, las modificaciones producidas en su oferta inicial como consecuencia de la negociación.

16.5. - Juntamente con el escrito a que se refiere el apartado anterior, se deberán aportar los documentos siguientes:

a) Alta y último recibo del IAE, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas a este impuesto, aunque la empresa no tenga el domicilio social en las Illes Balears.

b) Acreditación de la garantía provisional, en su caso.

La constitución de garantía se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP.

Cuando esta garantía se constituya en metálico o en los valores indicados en el epígrafe 1.a) del artículo 35 de la LCAP y 55 del RGLCAP, se formalizará en la Tesorería General de la CAIB, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Decreto sobre contratación de la CAIB y se introducirá en el sobre el resguardo justificativo correspondiente.

Cuando se constituya mediante aval o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en los artículos 35 1.b) y c) de la LCAP, 56, 57 y 58 del RGLCAP y 5 del Decreto sobre contratación de la CAIB, se entregará al órgano de contratación, introduciéndolo en el sobre correspondiente, y quedará bajo la custodia y responsabilidad del jefe de la Unidad de Contratación de que se trate.

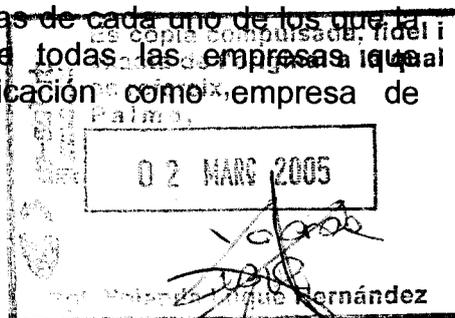
Si el órgano de contratación fuera una empresa pública, el depositario de la garantía, cualesquiera que sean la clase y forma de constitución será el mismo órgano de contratación.

c) La que acredite la clasificación de la empresa, en su caso, o justifique, en caso contrario, los requisitos de su solvencia económica y financiera, de acuerdo con el artículo 16 de la LCAP y la solvencia técnica de acuerdo con el artículo 19 de la misma Ley (Cuadro 1, letras K y L, de características del contrato).

Estos requisitos no se podrán entender cumplidos con la presentación de la documentación exigida para la proposición económica o técnica.

En caso de empresas que constituyan una UTE, deberán todas ellas acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las UTE podrán acumular las características de cada uno de los que la integran y será requisito básico para ello que todas las empresas que concurran hayan obtenido previamente clasificación como empresa de servicios.



d) Cualquiera otra que sea necesaria para acreditar lo que se establece en la LCAP.

16.6.- El servicio técnico remitirá todas las actuaciones a la Mesa de contratación, juntamente con un informe en el cual se hagan constar sumariamente las negociaciones mantenidas, y el orden de prioridad, según su criterio, de las ofertas presentadas.

16.7.- La Mesa, antes de proceder a la clasificación, examinará la documentación que haya aportado el servicio técnico que ha llevado la negociación y podrá solicitar los informes técnicos que considere convenientes relacionados con el objeto del contrato, los cuales habrán de ser recibidos en el plazo máximo que señale la mesa.

16.8.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder al licitador afectado, si lo considerase conveniente, un plazo de no más de tres días para subsanar el error.

La no presentación o presentación inadecuada de la documentación podrá ser considerada por la Mesa motivo de exclusión.

16.9.- La Mesa clasificará las ofertas presentadas, por orden de preferencia, y seleccionará la que haya quedado en primer lugar, con la cual se fijará el precio del contrato.

16.10. - En caso de que el procedimiento derivase de un concurso que no hubiese sido adjudicado, también se tendrá como referencia los criterios de adjudicación que hayan presidido el mencionado concurso.

IV.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17. - Adjudicación

17.1. -Una vez fijado el precio con la empresa seleccionada, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones recibidas juntamente con el acta y la propuesta de adjudicación del contrato.

17.2. - Dentro del plazo máximo de 20 días contados desde la recepción de las propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, excepto si creyese por causas debidamente razonadas que la oferta más ventajosa era diferente de la propuesta por la Mesa.

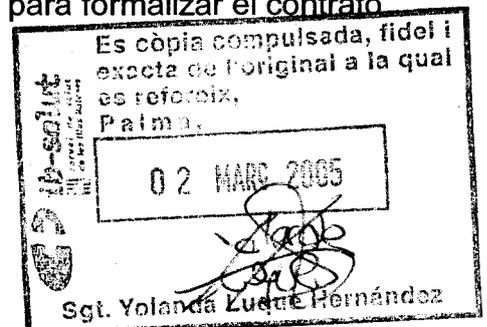
17.3. - La adjudicación será notificada a todos los participantes en la negociación.

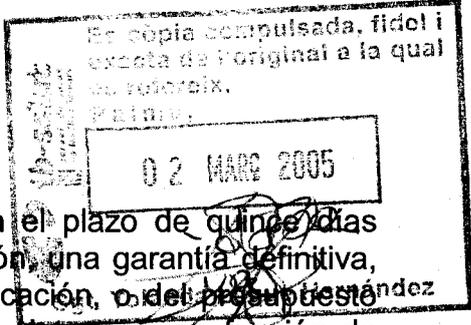
18. - Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual realizará las actuaciones siguientes:

- a) Constituir la garantía definitiva y complementarias, si se exigieran.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales, y si los hubiera, también en la prensa diaria.
- c) Comparecer ante el órgano de contratación para formalizar el contrato en documento administrativo.





19. - Garantía definitiva

19.1. - El adjudicatario deberá constituir, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva, por un importe del 4 por 100 del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación, cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 y 41.3. de la LCAP, 55 a 58 y 61.5. del RGLCAP y 5 del Decreto sobre contratación de la CAIB (Cuadro 1, letra G, de características del contrato).

19.2. - En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición haya estado incurra inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá la constitución de una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si el precio ha sido determinado en función de precios unitarios.

19.3.- En caso de penalizaciones o de modificaciones del contrato, el reajuste de la garantía se efectuará de acuerdo con lo que prevén los artículos 41 y 42 de la LCAP.

19.4. - El órgano de contratación podrá establecer las garantías complementarias a que se refieren los apartados 3 y 5, respectivamente, del artículo 36 de la LCAP, haciéndolo constar así en el Cuadro 1, letra H, de características del contrato.

20. - Formalización del contrato

20.1. - El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

20.2. - Si el contratista lo solicitara, el contrato podría elevarse a escritura pública, y los gastos de su otorgamiento serán a su cargo.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. - Dirección del contrato

21.1.- La dirección, comprobación y vigilancia de los trabajos objeto de este contrato serán a cargo del director designado por el órgano de contratación que, en su caso, se indica en la portada de este Pliego, el cual podrá ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

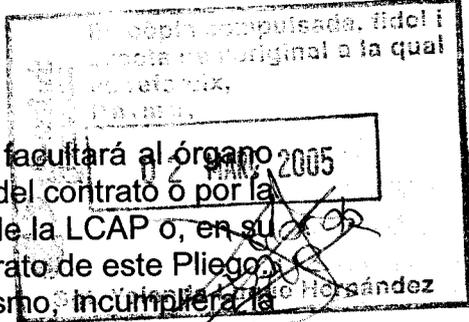
21.2.- El delegado del contratista deberá tener experiencia en trabajos similares y será responsable del cumplimiento de las condiciones del contrato y de las órdenes recibidas del director. Si el contrato exige la ejecución de obras, su dirección correrá a cargo de un técnico competente con el visado correspondiente.

22. - Obligaciones del contratista

22.1.- El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en los contratos que sean de tracto sucesivo, cuando así se indique en el Cuadro 1, letra P, de características del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la ejecución de aquél.

22.2. - El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados.

F. delgado



La demora, respecto al cumplimiento del plazo total, facultará al órgano de contratación para optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95.3 de la LCAP o, en su caso, en la letra U, del Cuadro 1, de características del contrato de este Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliere la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que constan en la letra U, del Cuadro 1, de características del contrato, de este Pliego.

22.3. - La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

22.4. - El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación, o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

22.5. - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales y de Integración social de minusválidos

23. - Gastos a cargo del contratista

23.1. - Son de cuenta del contratista los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en el Cuadro 1, letra O, de características del contrato.

23.2. - Asimismo serán de cuenta del contratista los gastos producidos por prestación de operaciones preparatorias, de trabajos facultativos, de liquidación, los impuestos y otros gastos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

24. - Prerrogativas del órgano de contratación

24.1. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCAP, el órgano de contratación ejercerá, mediante el director del contrato, las prerrogativas de dirección e interpretación, podrá resolver las dudas que se susciten en su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la suspensión y la resolución y determinar los efectos de ésta.

24.2. - El órgano de contratación se reserva la facultad de reajustar las anualidades unilateralmente cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen. En este supuesto, se entenderá que el contratista da su conformidad por la mera participación en la licitación y aceptación de las condiciones del presente Pliego.

25.- Cesión del contrato y subcontratación

La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 114 de la LCAP.

Cuando en el Cuadro 1, letra S, de características del contrato, no se especifique la prohibición, el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato hasta el 50 por 100 del importe de adjudicación,

F. J. K. J. A. S.

o el porcentaje superior que se indique en dicho Cuadro, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 115 de la LCAP.

26. - Abonos a cuenta

El órgano de contratación realizará abonos a cuenta con la periodicidad que se hace constar en el Cuadro 1, letra R, de características del contrato y si no consta, mensualmente, previa expedición del documento administrativo acreditativo de los trabajos parciales realizados, según especifica el artículo 99 de LCAP. El contratista también tendrá derecho a percibir, de acuerdo con el mismo artículo, abonos a cuenta por operaciones preparatorias, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares. En este caso, el contratista deberá asegurar los pagos mediante garantía en la forma y cuantía previstas reglamentariamente.

27. - Pagos

El contratista tiene derecho a recibir el pago del precio de los servicios y, en su caso, los pagos a cuenta, dentro del plazo de dos meses desde la expedición del documento señalado en la cláusula anterior, de conformidad con el artículo 99 de la LCAP. En caso de demora, también será de aplicación lo que se prevé en este precepto.

28. - Modificación del contrato

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 101 y 212 de la LCAP.

29. - Propiedad de los trabajos

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario cederá gratuitamente y con carácter exclusivo al órgano de contratación todos los derechos de explotación, sin límite de tiempo ni de ámbito territorial. La firma del correspondiente contrato supondrá la formalización de la citada cesión.

VII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30. - Recepción y plazo de garantía

30.1. - Una vez acabada la prestación del servicio contratado y dentro del mes siguiente, conforme a lo previsto en el artículo 110.2. de la LCAP, salvo que en el Cuadro 1, letra X, de características del contrato de este Pliego, se especifique un plazo distinto, se llevará a cabo su reconocimiento con asistencia de un facultativo designado por el órgano de contratación, representante de éste, del director del contrato y del contratista asistido de su facultativo, si lo considera oportuno.

30.2. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo con las prescripciones previstas y a satisfacción del órgano de contratación.

30.3. - En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte del órgano de contratación, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la

Esta copia, fidel i
de la original a la qual
Sgt. Yotanda Lugo Hernández

realización del objeto del contrato. En su caso, a la Intervención de la CAIB se le habrá de comunicar el acto para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si la prestación de los servicios hubiera estado de acuerdo con las prescripciones previstas, el técnico representante del órgano de contratación los dará por recibidos y levantará el acta de recepción correspondiente.

30.4. - Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del contrato que sean unidades o actuaciones completas, susceptibles de ser utilizadas por el órgano de contratación sin esperar la finalización total de la consultoría y asistencia contratada.

30.5.- El plazo mínimo de garantía del servicio es el que figura en el Cuadro 1, letra E, de características del contrato o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario y empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

31. - Liquidación del contrato

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele al saldo resultante.

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado, en 1,5 puntos, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación

32. - Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato son los que se establecen en los artículos 111, 113, 214 y 215 de la LCAP.

También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en el Cuadro 1, letra V, de características del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en el Cuadro 1, letra W.

33. - Devolución de la garantía y fin de la responsabilidad del contratista

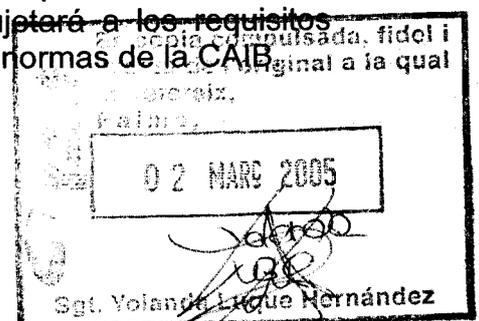
33.1. - Acabado el período de garantía, si existiera, el contratista podrá recuperar la garantía prestada antes de la formalización del contrato, con el informe previo favorable del director.

33.2. - En el supuesto de recepción parcial del servicio, el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

34. - Orden jurisdiccional y arbitraje

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes.

El sometimiento a arbitraje, en su caso, se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley General Presupuestaria o en las normas de la CAIB.





ib-salut

servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: REQUISITOS MÍNIMOS

INTERVENCIONES NEURORREFLEJOTERÁPICAS

BLOQUE A: EQUIPAMIENTO

1 NORMATIVA

- Será de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa legal local, autonómica y estatal vigente, para la ubicación, funcionamiento y seguridad (incluyendo criterios internacionales especificados en el real decreto 414/1996 del 1 de Marzo) de todos los equipos utilizados, y para todo el material fungible que se precise, debiendo estar todos ellos en correcto estado de funcionamiento.

2 EQUIPAMIENTO MÉDICO GENERAL

- Para realizar las funciones de exploración, diagnóstico, valoración de la indicación de la intervención neurorreflejoterápica y fijación de objetivos terapéuticos, se dispondrá de todo el equipamiento y utillaje necesario, y en concreto de:

Esfingomanómetro, fonendoscopio, negatoscopio, martillo de reflejos, cinta métrica, camilla de exploración para pacientes adultos, báscula, tallímetro, escala analógica visual y versión española de la escala de Roland-Morris

- Así mismo se deberá disponer de los fármacos necesarios (oxígeno, bicarbonato, adrenalina, atropina, lidocaina, dopamina, dobutamina y aleudrina) y equipamiento de emergencia y oxigenoterapia (tubos orotraqueales, sondas de aspiración, regulador-caudalímetro-aspirador, etc.).

3. EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR INTERVENCIONES NEURORREFLEJOTERÁPICAS

- 3.1 Una lámpara halógena de luz fría de 50 vatios con base de ruedas.
- 3.2 Una camilla de exploración articulada de, como mínimo, 180 x 70 cms.
- 3.3 Un carro de curas con dos entrepaños de acero inoxidable.
- 3.4 Antisépticos de aplicación tópica, gasas y algodón.
- 3.5 Pinzas pean y pinzas extractoras de grapas quirúrgicas.
- 3.6 Cajas de instrumental de 18 x 10 cms.
- 3.7 Contenedor de productos biopeligrosos de 1000 cc.
- 3.8 Cubos de desechos a pedal, con cubeta interior de acero inoxidable.
- 3.9 Escalones con superficie antideslizante, de 34 x 24 cms., para acceso a la camilla de exploración.
- 3.10 Material quirúrgico fungible, estéril y de un solo uso, utilizado para realizar intervenciones neurorreflejoterápicas y acreditado para tal fin por la Asociación Española de Médicos Neurorreflejoterapeutas (AEMEN), como única asociación científica de carácter profesional reconocida por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España-Organización Médica Colegial como representativa de los médicos especializados en su realización:
 - a) Guantes desechables de látex.
 - b) Grapas quirúrgicas de sutura para piel, de aleación 316 L con menos de un 15% de níquel.
 - c) Punzones dérmicos de acero inoxidable austenítico con menos de un 15% de níquel.

4. EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

- **HARDWARE:** Al menos un ordenador con procesador Pentium IV, memoria RAM 64 Mb y disco duro de 6 Gb.
- **SOFTWARE:** Office' 97 u otro similar con las mismas prestaciones, y programa OMI6.0 o similar adaptado a la realización y seguimiento de la evolución de pacientes en los que se realiza intervención neurorreflejoterápica y acreditado por la AEMEN a tal efecto.

...còpia computeritzada, fidel i
...original a la qual
...referència,
Palma,
02 MARÇ 2005
931265234
Set. Volandó, Agust. Hernández

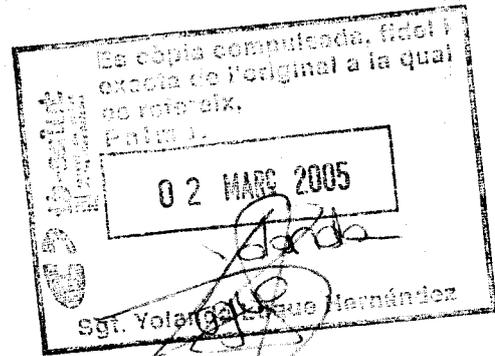
F. Volandó

[Handwritten signature]

5 OTROS

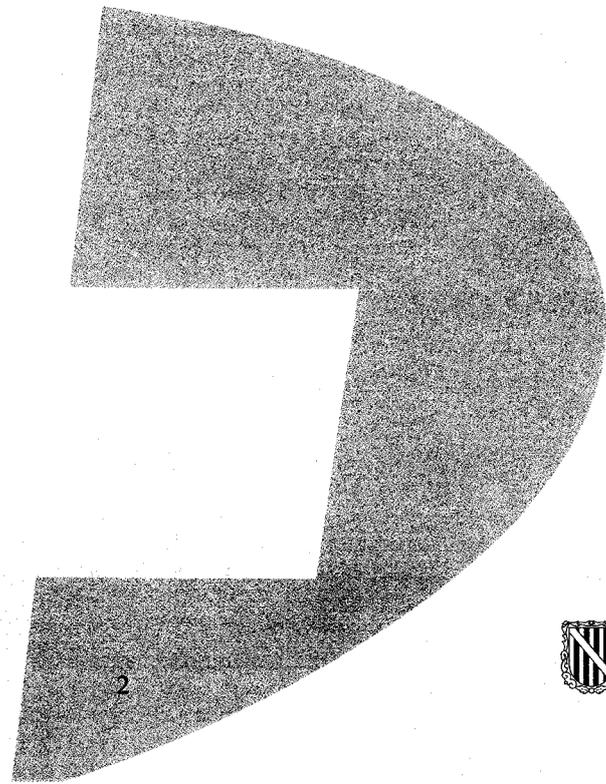
La entidad ofertante dispondrá de servicio técnico permanente y de mantenimiento (preventivo y reparador), estableciendo, en este sentido, las condiciones de colaboración con las empresas suministradoras para reducir al mínimo los tiempos de parada de los equipos y asegurar, en la medida de lo posible, la calidad de su funcionamiento y el restablecimiento de las condiciones que, aún no suponiendo un paro en la actividad, puedan comprometer la calidad de los procedimientos y/o la seguridad de los pacientes.

☆☆☆☆☆



F-1160000

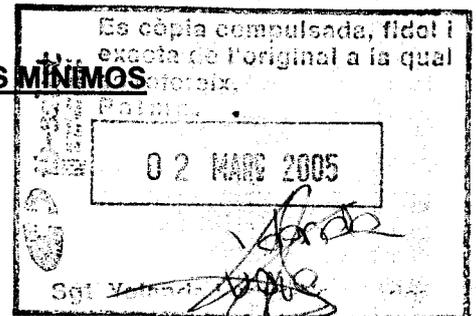
[Handwritten signature]



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: REQUISITOS MÍNIMOS

INTERVENCIONES NEURORREFLEJOTERÁPICAS

BLOQUE B: LOCALES E INSTALACIONES



Será de obligado cumplimiento la normativa legal local, autonómica y estatal vigentes, para la construcción y puesta en marcha de este tipo de instalaciones, así como toda la normativa de aplicación general.

1 AUSENCIA DE BARRERAS ARQUITECTONICAS

No existirán barreras arquitectónica en el acceso a :

- **Edificio:** Permitirá acceso a la zona de entrada al edificio de vehículos de transporte sanitario.
- **Instalaciones:** Permitirá el acceso y desplazamiento de pacientes en silla de ruedas a las zonas de recepción, sala de espera, consulta y sala de realización de intervención neurorreflejojoterápica.

2 SE DISPONDRÁ DE LOS SIGUIENTES LOCALES Y DEPENDENCIAS

2.1 ZONA DE RECEPCIÓN/ADMISIÓN

- Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, planificación de las agendas de visitas, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos del servicio y atención telefónica.
- Ha de estar emplazada a la entrada del centro, en lugar visible y estratégico.
- La recepción debe permitir el control del acceso al centro y al resto de las áreas.
- El mostrador debe permitir el acceso tanto a personas con movilidad normal como reducida (silla de ruedas)
- La superficie mínima deberá ser de 5 m², pudiendo estar integrada dentro de otra/s dependencia/s.

2.2 SECRETARÍA Y AREA ADMINISTRATIVA

Existirá el equipamiento necesario para:

- Realización y envío de informes y resultados
- Archivo de informes en soporte informático
- Archivo de informes e historia clínica en soporte convencional

2.3 SALA DE ESPERA

- Superficie mínima de 10 m² y, al menos, la capacidad que se especifica a continuación, para:
 - Pacientes y acompañantes, con capacidad para 4 personas sentadas.
 - Pacientes o acompañantes en silla de ruedas, con capacidad para 1 silla de ruedas.
- Las sillas deberán permitir el cumplimiento de las normas de higiene postural adecuadas para los pacientes con patologías mecánicas del raquis.
- Deberá existir el equipamiento necesario que permita un servicio de megafonía (difusores acústicos).
- Existirá un directorio de señalización y orientación.

2.4 SALA DE CONSULTA

- Existirá, al menos, una sala de consulta con zona de exploración diferenciada, equipada con lavamanos y con una superficie mínima de 10 m².
- Las sillas deberán permitir el cumplimiento de las normas de higiene postural adecuadas para los pacientes con patologías mecánicas del raquis.

2.5 VESTUARIOS Y ASEOS

2.5.1 ASEOS PÚBLICOS

- Existirá, al menos, un aseo con lavabo e inodoro.



ib-salut

servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

- La superficie mínima será de 4 m².

2.5.2 ASEOS DE PERSONAL

- Existirá un aseo con una superficie mínima de 3 m².

2.5.3 VESTUARIO DE PERSONAL

- Espacio destinado para cambiarse de ropa y realizar las pausas establecidas durante la jornada laboral.
- La superficie mínima será de 6 m².

2.6 ARCHIVO

El espacio destinado para el archivo de historias clínicas, deberá garantizar la privacidad y seguridad de los documentos y tener una superficie mínima de 3 m².

2.7 ALMACEN

- Espacio destinado al almacenaje de recambios y material fungible.
- La superficie mínima será de 2 m².

FOLIO 42

3 SALA DE REALIZACION DE INTERVENCION NEURORREFLEJOTERÁPICA

- Superficie mínima de 10 m², que podrá ser la misma que la descrita en el punto 2.4 del bloque B.
- Equipada con lavamanos, una lámpara halógena de luz fría de 50 watos con base de ruedas, y una camilla de exploración articulada de, como mínimo, 180 x 70 cms. y el resto de los equipamientos descritos en el punto 3 del bloque A.

4 ASPECTOS GENERALES

Instalación de un sistema de aire acondicionado y calefacción en todas las dependencias.

5 SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

La entidad contratada deberá disponer de los medios necesarios para garantizar la limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones.

Es copia escaneada, fiel i exacta de l'original a la qual se refere.

02 MARÇ 2005

Sgt. Yolanda Lucía Hernández

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: REQUISITOS MÍNIMOS

INTERVENCIONES NEURORREFLEJOTERÁPICAS

BLOQUE C: RECURSOS HUMANOS

REQUISITOS MÍNIMOS

1 PERSONAL FACULTATIVO

Un facultativo, cuya formación y formación continuada para realizar intervenciones neurorreflejoterápicas a pacientes con patologías mecánicas del raquis estén acreditadas por la Asociación Española de Médicos Neurorreflejoterapeutas (AEMEN), como única asociación científica de carácter profesional reconocida por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España-Organización Médica Colegial como representativa de los médicos especializados en la realización de intervenciones neurorreflejoterápicas.

2 PERSONAL SANITARIO

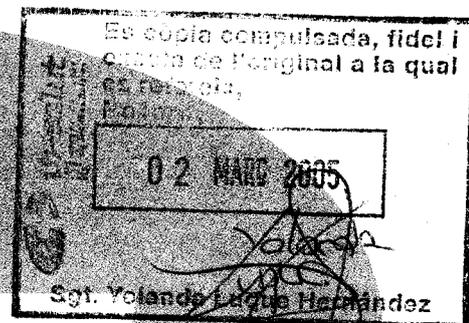
- Un **Auxiliar sanitario**, con la titulación establecida en la legislación vigente y una experiencia mínima de 3 meses en la atención a pacientes en los que se realiza intervención neurorreflejoterápica.

3 PERSONAL NO SANITARIO

De ser preciso, un Administrativo con la titulación establecida en la legislación vigente.

4 PLAN DE FORMACIÓN

Deberá existir un plan de formación continuada que garantice un mínimo de 50 horas/año por profesional. Dicho plan deberá cumplir los requisitos establecidos al efecto por la AEMEN, que también deberá supervisar su realización y certificar anualmente que lo han superado los médicos que realicen las intervenciones NRT a los pacientes derivados por la entidad contratante.





ib-salut

servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

Impulsada, fidel i original a la qual se li ha afegit un segon original.
02 MAR 2005

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: REQUISITOS MÍNIMOS

INTERVENCIONES NEURORREFLEJOTERÁPICAS

BLOQUE D: ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1 HORARIO DE SERVICIO

Siete horas diarias en horario de mañana y/o tarde, 5 días a la semana, excluyendo festivos.

2 SOLICITUD DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Los médicos del Ib-Salut derivarán a los pacientes mediante un "parte de interconsulta" de uso habitual en el Ib-Salut.
- El impreso de solicitud será entregado por el paciente derivado al personal de la entidad contratada.
- En caso de derivaciones efectuadas mediante documentos no suficientemente cumplimentados en los que no resulte obvia la asignación del paciente a su Centro de Salud o médico remitir, la entidad contratada deberá intentar indagar esa información.
- Una vez remitidos los pacientes, y con independencia de que también sean atendidos por su médico de cabecera, la entidad contratada asumirá los actos médicos relativos a la realización de la intervención NRT, como revisiones, extracciones y eventuales reintervenciones, sin que sea preciso que el médico del Ib-Salut cumplimente nuevos "partes de interconsulta" u otros documentos.

3 COMUNICACIÓN DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (CITACIÓN):

Una vez el médico remitir del Centro contratante le haya entregado el impreso de solicitud, el paciente solicitará directamente citación a la entidad contratada.

4 REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1 DEMORAS

- Se considera demora al período que transcurre desde que el paciente es remitido hasta que es atendido ("período total de demora") se compone de dos plazos; el "plazo para decidirse a pedir cita" (el que va desde el momento en el que el paciente es remitido por su médico del Ib-Salut hasta que solicita su cita a la entidad contratada), y el "plazo de espera en ser atendido" (el que transcurre desde la solicitud hasta la atención).
- Se recogerá y analizará por separado la fecha de remisión, la fecha de petición de cita y la fecha de atención).
- El plazo de espera en ser atendido (entre fecha de solicitud de cita y fecha de atención) será de menos de 14 días en condiciones normales y, en todo caso, de menos de 30 días. Si ese plazo se superara, la entidad contratada se compromete a aplicar las medidas necesarias en menos de 1 mes, asumiendo el coste que conlleven —es decir, sin que supongan ninguno adicional para el Ib-Salut.

4.2 PROGRAMACIÓN

En la primera consulta se valorará la indicación de la intervención neurorreflejoterápica en la patología mecánica del raquis que presente el paciente y, en su caso, se le informará de las características de la intervención y de los demás extremos precisos para que pueda firmar el correspondiente consentimiento informado. También se realizará la intervención y se planificará el calendario de consultas, revisiones precisas y fecha de extracción del material quirúrgico implantado. Este calendario podrá ser modificado en función de la respuesta terapéutica y las incidencias que ocurran durante el seguimiento.

4.3 HISTORIA CLÍNICA

La entidad contratada deberá disponer de una historia para cada paciente, a disposición del centro contratante durante un mínimo de 10 años, con los apartados de: anamnesis, exploración física, diagnóstico, determinación de la intensidad del dolor y del grado de incapacidad física, tratamiento y curso evolutivo. Se deberá cumplir la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad, seguridad y archivo.

F. D. L. G. A. S.

4.4 PLANIFICACIÓ

Para distribuir las cargas de trabajo de los profesionales, el servicio deberá disponer de un organigrama de planificación.

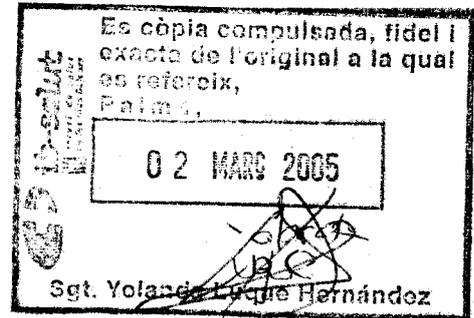
4.5 HOJA INFORMATIVA Y CUESTIONARIO DE OPINIÓ

En la primera visita, se entregará una "hoja informativa" a cada paciente, en la que se harán constar los derechos y obligaciones del paciente y de la entidad contratada, así como los datos de referencia de ésta última. Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias debiéndose cumplir en todo momento, la normativa vigente en el Ib-Salut.

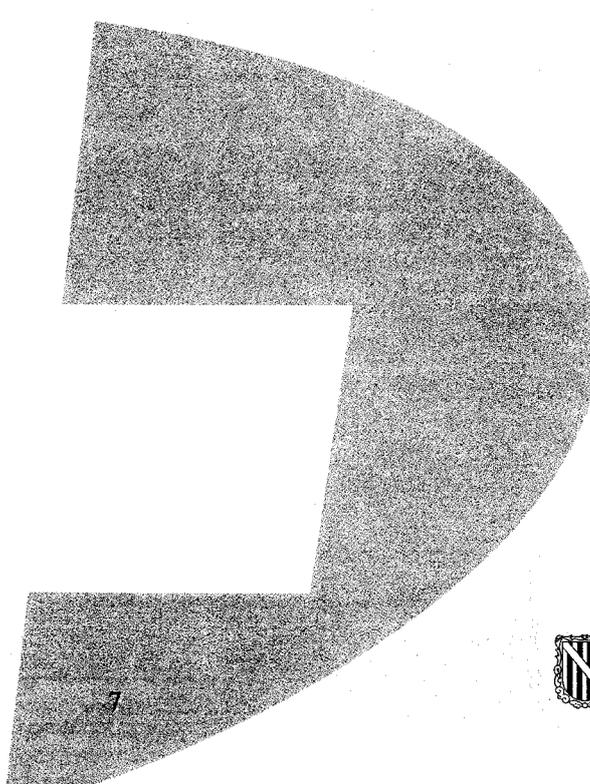
En cada visita, cada paciente dispondrá de un documento de recogida de su opinión sobre la prestación del servicio, en el que, como mínimo, deberá constar: 1. Actitud y trato de los profesionales. 2. Valoración de la limpieza del servicio. 3. Valoración de la información recibida. 4. Valoración subjetiva del resultado.

4.6 SEGUIMIENTO DE LA ASISTENCIA

El servicio deberá disponer de un procedimiento para registrar la asistencia de cada paciente, así como un protocolo de seguimiento de las ausencias.



F-DM 10042



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: REQUISITOS MÍNIMOS

INTERVENCIONES NEURORREFLEJOTERÁPICAS

BLOQUE E: REALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN NRT

02 MARÇ 2005

Sgt. Yolanda Lugo Fernández

1. Todos los procedimientos cuyos protocolos se describen a continuación, así como los criterios de inclusión y exclusión, están basados en el conocimiento científico actual. Por lo tanto, el progreso científico-técnico puede aconsejar que en el futuro se modifiquen o se les añadan otros procedimientos, asistenciales o no, para facilitar su realización, reducir las molestias o aumentar su eficacia, efectividad o eficiencia. Esas modificaciones deberán contar con la aprobación del centro contratante.

2. En cada intervención neurorreflejoterápica se implantará material quirúrgico en la piel del paciente, y se preverá la extracción de ese material en un plazo máximo aproximado de tres meses a partir de su implantación. Durante ese período, el médico que realizó la intervención podrá citar a revisión al paciente para supervisar el estado del material implantado o completar la intervención.

3. Al ser extraído el material quirúrgico implantado, y en función de la evolución del paciente, se valorará la indicación de reintervenir al paciente.

- La reintervención NRT está indicada en pacientes en los que al extraer el material implantado en la primera intervención están claramente mejor pero no completamente asintomáticos (definiendo asintomático como un dolor inferior a 3 puntos en una escala analógica visual). Es decir, dolor inferior al que el paciente padecía antes de ser intervenido, y dolor igual o superior a 3 puntos de escala analógica visual. Así, el criterio de reintervención se puede resumir como:

$$3 < D_R < D_I$$

Entendiendo: 3 = 3 puntos de la escala analógica visual
 D_R = Intensidad del dolor en el momento en el que se plantea la reintervención
 D_I = Intensidad del dolor en el momento en el que se realizó la primera intervención

- Basándose en los datos observados durante el año 2004, se estima que la tasa de reintervención (es decir, el porcentaje de pacientes que mejorará significativamente tras la primera intervención pero requerirá una reintervención para lograr resolver su afección) será aproximadamente del 15%.
- De acuerdo con lo definido en el punto 2 del bloque D y en el punto 9 del bloque F, la realización de las reintervenciones NRT no requerirá un nuevo impreso de solicitud. Sin embargo, en caso de estar indicada la intervención neurorreflejoterápica en un paciente en el que ésta previamente se haya realizado y haya sido dado de alta, ésta sólo se producirá si el paciente es de nuevo derivado a la entidad contratada por un médico dependiente del centro contratante mediante el impreso de solicitud establecido.

"Período de garantía". La realización de una intervención (o reintervención) NRT conlleva un período de "garantía" de 3 meses —es decir, un período en el que toda actividad realizada por la entidad contratada al paciente al que se le ha realizado la intervención no devenga coste adicional para el Ib-Salut—.

4. El alta definitiva se dará en cualquiera de las siguientes circunstancias:

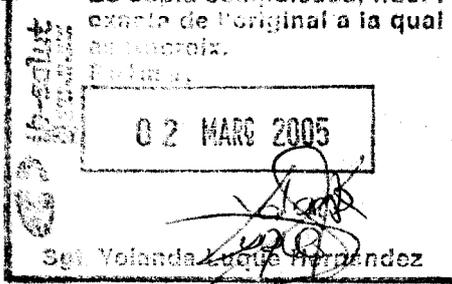
- 4.1 En la primera visita médica (C-1), cuando se considere "no indicada la intervención neurorreflejoterápica solicitada".
- 4.2 Al extraer el material quirúrgico (NRT-E), cuando se haya conseguido la curación o el grado de mejoría alcanzado sea tal que no esté indicada la realización de una reintervención neurorreflejoterápica.
- 4.3 Al extraer el material quirúrgico (NRT-E), cuando se considere que no es posible obtener ninguna mejoría adicional.

F. M. K. O. A. C.



ib-salut

servei de salut
de les Illes Balears



Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

Modalidades Terapéuticas a utilizar en los protocolos de realización de cada procedimiento

| Modalidad Terapéutica | | Descripción | |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------|
| Código | Descripción | Tiempo mínimo | Recursos mínimos utilizados |
| C-1 | Primera visita médica realizada, al ser derivado el paciente, para valorar la indicación de la intervención NRT | 45' | Médico especializado, acreditado por la AEMEN |
| NRT-1 | Realización de la intervención NRT (podrá realizarse el mismo día que C1) | 60' | Médico especializado, acreditado por la AEMEN |
| NRT-R | Revisión médica realizada durante el proceso terapéutico (hasta 3 por intervención) | 20' | Médico especializado, acreditado por la AEMEN |
| NRT-E | Visita médica realizada para extraer el material quirúrgico, valorar el estado del paciente y confeccionar su informe de alta. | 30' | Médico especializado, acreditado por la AEMEN |
| R-NRT | Reintervención NRT (podrá realizarse el mismo día que NRT-E). Requiere los mismos requisitos que NRT-1 y NRT-E salvo que el informe que se confeccionará será de seguimiento en vez de alta. | 60' | Médico especializado, acreditado por la AEMEN |

F. J. Llorens

CATEGORÍA MAYOR DIAGNÓSTICA. Código CMD 8

Afecciones no Traumáticas de la Columna Vertebral sin Lesión Medular

Descripción de la Categoría Mayor Diagnóstica: se incluirán todos los pacientes con afecciones no traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular.

En esta Categoría Mayor Diagnóstica la descripción de los códigos de las enfermedades más frecuentes se efectúa de forma individualizada para cada uno de los procesos.

Síndromes Algicos Vertebrales de Características Mecánicas y/o Degenerativas

Descripción del Proceso: se incluirán todos los pacientes con síndromes algicos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativas como son las artrosis, hernias discales y algias inespecíficas entre otras.

F. J. Llorens

Es copia compulsada, fidel i exacta de l'original a la qual se refereix.
Palma de Mallorca
02 MARÇ 2005
Sgt. Yolanda Lucyà Hernández

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

Código y descripciones más frecuentes del CIE-9-MC incluidos en este proceso

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 721.0 Artrosis cervical | 737.10 Cifosis (adquirida)(postural) |
| 721.2 Artrosis dorsal | 737.20 Lordosis postural (adquirida) |
| 721.3 Artrosis lumbar | 737.30 Escoliosis y cifoescoliosis, Idiopática |
| 722.0 Desplazamiento de disco intervertebral cervical (protrusión o hernia discal) sin mielopatía | 738.4 Espondilolisis o espondilolistesis adquiridas |
| 722.1 Desplazamiento de disco intervertebral toracico o lumbar (protrusió o hernia discal) sin mielopatía | 754.2 Lordosis congénita |
| 722.4 Degeneración discal cervical | 756.11 Espondilolisis congénita |
| 722.5 Degeneración discal lumbar | 756.12 Anomalías congénitas con espondilolistesis |
| 722.8 Síndrome post-laminectomía | 756.19 Cifosis congénita |
| 723.1 Cervicalgia | 781.9 Actitud escoliótica |
| 723.2 Síndrome cervicocraneal | |
| 723.3 Síndrome cervicobraquial | - En el caso de que exista la necesidad de codificar alguna patología no descrita, se seguirán los criterios citados en la definición de la CMD o los específicos del proceso correspondiente, además de los explícitos en los manuales de codificación de la CIE-9-MC |
| 723.4 Neuritis o radiculitis braquial no especificada | |
| 723.5 Tortícolis no especificada | |
| 724.1 Dorsalgia | - Siempre se procurará codificar con 4 ó 5 dígitos |
| 724.2 Lumbago, lumbalgia o síndrome lumbar | |
| 724.3 Ciática | |
| 724.4 Neuritis o radiculitis dorsal o lumbasacra no especificada | |

Criterios de exclusión: 1. Dolor no debido a patología mecánica del raquis. 2. Dolor debido a patología mecánica del raquis de carácter agudo (de menos de 14 días de evolución). 3. Dolor menor de 3 puntos en la escala analógica visual. 4. Existencia de criterios para cirugía de urgencia (síndrome de la cola de caballo; anestesia en silla de montar, parálisis o paresia relevante sin dolor, etc.). 5. Estenosis espinal sintomática y progresiva.

PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Primera visita, intervención, revisiones y alta

| Profesional | Tipo y Nº de visitas | | Se realizarán (además de los específico de cada modalidad terapéutica): |
|-----------------------------------------------|----------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Médico especializado, acreditado por la AEMEN | C-1 | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Cumplimentación de la historia clínica Valoración de los criterios de indicación de la intervención Información al paciente sobre el proceso (objetivos, pronóstico, características de la intervención y eventuales efectos secundarios) Firma del consentimiento informado |
| | NRT-1 | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Realización de la intervención Programación de las revisiones |
| | NRT-R | 0-3 | <ul style="list-style-type: none"> Supervisión de la evolución del proceso. Seguimiento del material quirúrgico implantado |
| | NRT-E | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Extracción del material quirúrgico implantado Valoración de la indicación de reintervención neuroreflejo-terápica (negativa) Confección del informe de alta |
| | R-NRT | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Valoración de la indicación de reintervención neuroreflejo-terápica (positiva) Realización de la (re)intervención Confección del informe de seguimiento |

F. J. K. A. S.



ib-salut

servei de salut
de les Illes Balears

Es còpia compulsada, fidel i exacta de l'original a la qual es refereix, Palma.

02 MARÇ 2005

Sgt. Yolanda Luque Hernández

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: REQUISITOS MÍNIMOS

INTERVENCIONES NEURORREFLEJOTERÁPICAS

BLOQUE F: INFORME DE RESULTADOS

1 Contenido del informe

En los apartados 1.2 y 1.3 sólo se cumplimentarán los puntos relacionados con la lesión o proceso.

1.1

Datos de identificación del paciente:

- Nombre y apellidos. DNI.
- Número de historia clínica
- Datos del facultativo y entidad que deriva al paciente
- Nombre del médico que atiende al paciente en la entidad contratada
- Fecha de inicio y fecha de alta

1.2

Situación al inicio del tratamiento:

- Diagnóstico: código y literal
- Antecedentes patológicos
- Localización del dolor motivo de derivación (cervical, dorsal, lumbosacro, y/o referido o irradiado) e intensidad según escala analógica visual
- Grado de incapacidad según escala de Roland-Morris (en caso de dolor lumbar o dorsolumbar)
- Existencia de criterios de indicación para intervención neurorreflejoterápica

1.3

Situación al final del tratamiento:

- Localización del dolor motivo de derivación (cervical, dorsal, lumbosacro, y/o referido o irradiado) e intensidad según escala analógica visual
- Grado de incapacidad según escala de Roland-Morris (en caso de dolor lumbar o dorsolumbar)
- Situación al alta
- Motivo del alta
- Sugerencias clínicas (pruebas diagnósticas o derivaciones)
- Recomendaciones laborales

1.4

Tratamiento realizado:

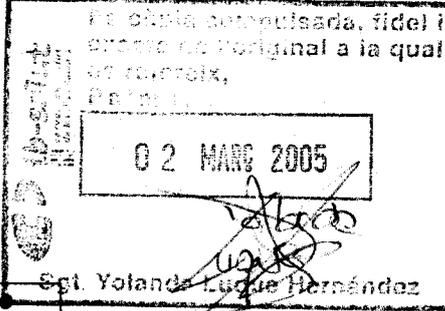
- Se describirá el tipo de tratamiento realizado, nº y tipo de intervenciones, así como exploraciones complementarias que se hayan realizado e incidencias que hayan tenido lugar.

1.5

Observaciones:

- Se describirán las dificultades o problemas que han surgido durante el tratamiento de la lesión, así como las debidas al paciente (actitudes, colaboración, etc.) y/o los profesionales que participan en el mismo.

Falko



2 Demora en la emisión del informe

- Como máximo, 7 días laborales tras el alta definitiva del paciente.

3 Soporte del informe

- Escrito y por duplicado, con copia para el paciente y el médico remitir.

4 Procedimiento de entrega

Los informes escritos de seguimiento o alta serán entregados al paciente en la visita en la que se realice la reintervención o se le dé el alta, respectivamente. En cada caso se le entregarán dos copias del informe; una para sí mismo y otra para el médico remitir. El centro contratante podrá solicitar una copia adicional que será enviada a la dependencia que determine.

5 Entrega al paciente de un "Resumen del Informe"

- En los casos en los que por algún imprevisto no fuera posible entregar el informe al paciente en el momento de su reintervención o alta, se le entregará un resumen que, al menos, incluirá: 1. Diagnóstico. 2. Tratamiento realizado. 3. Resumen de situación al alta. 4. Recomendaciones terapéuticas, en su caso.

6 Información a los profesionales

- La entidad contratada se encargará de repartir folletos informativos y recordatorios del protocolo de remisión en los Centros sanitarios de la entidad contratante, así como de instaurar la sistemática de reposición.
- La entidad contratada transmitirá anualmente al Comité de Seguimiento un extracto del cuadro de mandos que contendrá los siguientes datos:: número de pacientes derivados por cada Centro y por cada uno de los médicos que trabaja en él, tasa de remisión adecuada, situación clínica de los pacientes al ser derivados, evolución clínica y satisfacción del paciente, para que la Gerencia de Atención Primaria reparta esa información a los facultativos que han derivado a los pacientes atendidos así como a los profesionales que estime oportunos.

7. Cuadro de mando

1. La entidad contratada deberá presentar periódicamente al Comité de Seguimiento del Contrato la siguiente información para elaborar el cuadro de mando:
 - Volumen de actividad: pacientes derivados, nº de actos médicos: consultas, intervenciones, reintervenciones, revisiones, extracciones, informes médicos.
 - Datos asistenciales: la tasa de remisión adecuada a NRT, tasa de remisión inadecuada, tiempos de demora, pacientes no intervenidos y clasificación de los motivos de no intervención, nº de reclamaciones.
 - Tipo de pacientes derivados (especificando, como mínimo, edad, sexo, cronicidad e intensidad del dolor).
 - Pruebas y tratamientos prescritos por el motivo de derivación que los pacientes en los que se ha realizado intervención NRT han realizado mientras han sido tratados por la entidad contratada
 - Resultados clínicos.
 - Satisfacción de los pacientes derivados.
 - Relación de los médicos remitores (con el fin de permitir que, al final del ejercicio, el Ib-Salut haga una encuesta telefónica entre ellos para determinar su grado de satisfacción).

2. El Comité de Seguimiento, será el responsable del seguimiento general del Contrato, de la valoración de la información del "cuadro de mandos" y de la coordinación entre la Consellería, el Ib-Salut y la entidad

Es copia compulsada. Igual exacta de l'original a la qual es refereix.
 Palma
 02 MARÇ 2005
 Sgt. Yolanda Llorens Hernández

Reina Esclaramunda, 9
 07003 Palma de Mallorca
 Tel.: 971 175 600
 Fax: 971 175 605

contratada con respecto a las medidas que en cada momento sea oportuno adoptar, tanto en temas de índole asistencial referidos a este Contrato, así como para los temas de índole administrativo o económico, para su mejor desarrollo.

8. Nuevas variables

- Tan pronto como sea técnicamente posible, la entidad contratada añadirá a la información que recoge y transmite al Comité de Seguimiento la medición de la calidad de vida global de los pacientes determinada por una escala (tipo EuroQol, SF-12 o similar) que disponga de una versión adaptada transculturalmente y cuya validez en los pacientes con patologías mecánicas del raquis haya sido validada.
- Estudio de efectividad y coste. Durante el 2005 se recogerá la información necesaria sobre efectividad y coste relativa a los pacientes derivados a NRT (desde enero de 2004), con el fin de valorar la inclusión de esta tecnología dentro de las prestaciones habituales del Servicio de Salud a partir del año 2006

9. Información de facturación y control

Se establecen tres mecanismos de control.

- A nivel individual, el informe de seguimiento o alta.
- Desde el punto de vista económico y administrativo, la información relativa a la facturación que especifica el contrato. Se incluirá los volantes de los médicos remitores y una copia del "consentimiento informado" que firman los pacientes a los que se realiza intervención NRT y una copia del informe médico correspondiente y del "consentimiento informado" de los pacientes a los que se realice reintervención NRT.
- Desde el punto de vista clínico y asistencial, la información que define el cuadro de mandos.

9.1. Información:

- La entidad contratada entregará un informe a cada paciente atendido, junto con una copia a su médico de cabecera. Remitirá cada mes la información relativa a la facturación que define el contrato y aportará la información relativa al cuadro de mandos con la periodicidad que determine el Comité de Seguimiento y que no será inferior a 1 ni superior a 4 veces al año).
- La entidad contratada recogerá el CIAS de cada médico remitir que ha derivado a cada uno de los pacientes atendidos.
- No se necesitará solicitar un nuevo volante para las reintervenciones, tanto por comodidad asistencial para los pacientes (les evita tener que volver a pedir un volante a sus médicos de atención primaria, volver a concertar la cita y esperar los plazos correspondientes) como por efectividad (evita interrumpir el tratamiento) y eficiencia (respeto las condiciones de aplicación en las que esta tecnología ha demostrado ser coste/efectiva, y además evita la administración de tratamientos en el período transcurrido entre una intervención y la reintervención).

9.2. Facturación:

- La entidad contratada facturará al Servei de Salut de les Illes Balears, dentro de los diez primeros días de cada mes y referidos al mes anterior, los servicios realizados de acuerdo con la siguiente mecánica:
- documento resumen (factura) por triplicado, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total de los procesos realizados.
- Un listado por triplicado, en soporte papel con el desglose de la asistencia sanitaria, dispuesto en orden de tipo de prestación -y por orden alfabético dentro de cada tipo de prestación- que contenga:
 - o Identificación (Centro, período, nº de factura, ...)
 - o Número del T.I.S. o, en su defecto, el número de la Seguridad Social . En el supuesto de pacientes extranjeros con cargo al Servei de Salut, el número de referencia del modelo E111.
 - o Apellidos y nombre.
 - o Fecha del acto médico realizado
 - o Tipo de acto médico realizado (consulta, intervención o reintervención)
 - o Plazo de espera (período transcurrido desde que el paciente solicita cita, tras haber sido remitido por su médico, hasta que es atendido, en días)
 - o CIAS y nombre del médico que ha derivado al paciente y Centro de Salud.
 - o Precio unitario del servicio prestado

F. J. K. K. K.





ib-salut

servei de salut
de les Illes Balears

se copia con posterioridad a la fecha de expedición de la copia original a la que se refiere, Palma, Balears.

02 MAR 2005

Sgt. Yolanda Lucía Hernández

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

o Valor total de los servicios prestados

- La documentación justificativa de los procesos facturados estará compuesta por la documentación individual de cada paciente, que acredite que esta modalidad asistencial se encuentra establecida en el contrato y que ha sido efectivamente realizada. Esta documentación estará formada por:
 - o Petición de consulta en la que se indica la situación inicial del paciente, elaborada por el centro de salud de referencia.
 - o Solicitud de consulta y/o intervención neuroreflejoteràpica y consentimiento informado firmada por el paciente.
 - o Identificación de servicios prestados a pacientes remitidos desde el Servei de Salut y cuya asistencia pudiera estar cubierta por Mutuas patronales de accidentes de trabajo.
 - o Si se trata de reintervenciones, informe de seguimiento de NRT elaborado por el médico que haya atendido al paciente en la entidad contratada.
 - o En el caso de pacientes extranjeros con cargo al Servei de Salut, el modelo de asistencia sanitaria E111.
- Al mismo tiempo, la entidad contratada enviará mensualmente una versión en soporte electrónico de las facturas que presente.

10. Propiedad de la información

- La dirección del estudio no podrá difundir los datos en ninguna fase del mismo ni aún después de finalizado el contrato. Toda la información que emane de la actividad a la que se refieren estas especificaciones técnicas, y especialmente la relativa a los pacientes, sus datos personales y su evolución clínica, sólo podrá ser usada con fines científicos y para los objetivos de control asistencial definidos en este pliego de especificaciones técnicas y el contrato al que se adjuntan. En todos los casos, esa información deberá ser canalizada, almacenada, analizada y en su caso difundida con acuerdo a la normativa vigente sobre secreto médico y protección de datos, y a los estándares deontológicos aplicables en el caso de las publicaciones científicas.
- Cualquier publicación o comunicación científica elaborada a partir de los datos emanados de la actividad a la que se refieren estas especificaciones técnicas deberá cumplir los criterios de autoría aceptados por la comunidad científica internacional, y deberá indicar, siempre y explícitamente, la participación de la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno Balear y del Ib-Salut en su realización y/o financiación.

EL SUBDIRECTOR D'ATENCIÓ PRIMÀRIA I 061

Pablo Tobajas Ruber
Palma,

F. J. KOUKES